"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 130 -2017-MDY-GM

Puerto Callao, 19 ABR. 2017

VISTOS:

El Expediente Administrativo de Trámite Externo Nº 01380-2017, el cual contiene la Carta S/N del 30 de Enero del 2017, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000420 del 07 de Marzo del 2017, el Informe N° 192-2017-MDY-GAF-SGRH del 31 de Marzo del 2017, el Informe Legal N° 243-2017-MDY-GM-GAJ-ABPO de fecha 10 de Abril del 2017, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Administrativo de Trámite Nº 01380-2017, el cual contiene la Carta S/N del 30 de Enero del 2017, el Ex Trabajador Sr. Wiliam Chávez Mahua, se dirige a Despacho de Alcaldía solicitando el pago de sus Beneficios Sociales, conforme a Ley. Adjuntando a su escrito: i) Copia de su DNI, ii) Constancia de No Adeudo de Fondos, iii) Copias Simples de sus Contratos Administrativos de Servicios, y iv) Constancia de No Adeudo de Bienes Patrimoniales;

Que, mediante el Informe N° 192-2017-MDY-GAF-SGRH del 31 de Marzo del 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas de la MDY, sobre la Liquidación de Pago por Concepto de Compensación Vacacional del Ex Trabajador Sr. Wiliam Chávez Mahua, quien se desempeñaba como Motorista en coordinación con el Programa del Vaso de Leche, periodo correspondiente desde el 01 de Mayo 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2016. Dicho pago está supeditado a la Liquidación por Compensación por Descanso Físico – No Gozado **efectuada** *por el Área de Remuneraciones y Pensiones* de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDY, el cual **ha** determinado que el Ex Trabajador **Sr. Wiliam Chávez Mahua**, cuenta con un record laboral de 01 Año y 08 Meses de servicios, habiendo realizado el goce del periodo vacacional 2015-2016, quedando pendiente el periodo vacacional trunco 2016-2017: 08 Meses, siendo el monto bruto por el periodo laborado, la suma de S/. 743.67 (Setecientos Cuarenta y Tres con 67/100 Soles), lo cual será sometido a descuento de aportes de ONP por el monto de S/. 86.67 (Ochenta y Seis con 67/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/. 77.00 (Setenta y Siete con 00/100 Soles), conforme a la liquidación que adjunta al respectivo informe;

Que, conforme al Proveído del 05 de Abril del 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDY, otorga la conformidad mediante la Certificación Crédito Presupuestario favorable (Nota de Certificación N° 0000000420), para el Pago de la Liquidación por el Concepto de Compensación Vacacional a favor de la ex trabajador;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2017-MDY-GM-GAJ-ABPO del 10 de Abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDY, habiendo examinado y verificado los actuados de la solicitud presentada por el recurrente, opina que resulta procedente reconocer la Liquidación por Compensación Vacacional, por encontrarse conforme a la normativa vigente;

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que se haya hecho efectivo el Descanso Físico, *a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado*, en base al 50% de la retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de Abril del 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como "**El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)**". Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "**Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)**";

Que, estando a ello, y en consecuencia al haberse extinguido el servicio del Ex trabajador, quien laboró en esta Entidad Edil bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del expediente de la referencia a tenor que no gozó de descanso físico, resulta procedente el reconocimiento de Compensación de Descanso Físico, efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 067-2017-MDY de fecha 23 de febrero del 2017, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación practicada por concepto de Compensación Vacacional por Descanso Físico-No gozadas, por el monto de S/. 666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de ONP por el monto de S/. 86.67 (Ochenta y Seis con 67/100 Soles), siendo el monto **neto a pagar** de **S/. 580.00 (Quinientos Ochenta con 00/100 Soles),** a favor del Ex Trabajador **SR. WILIAM CHÁVEZ MAHUA,** quien prestó sus servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR el aporte en favor de ESSALUD por el monto de S/. 77.00 (Setenta y Siete con 00/100 Soles);

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución;

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución de la presente resolución;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL
PUERTO CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL